

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
SECRETARÍA GENERAL	
<b>RECIBIDO</b>	
23 NOV. 2023	
RECIBE <i>José Heredia</i>	HORA <i>12:25</i>
FIRMA <i>[Signature]</i>	FOJAS <i>8</i>
PRESENIA <i>Precorasmex</i>	

La que suscribe, **NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO**, Diputada de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 16 Fracciones III y IV; 108, 109, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI AL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define el suicidio como el acto deliberado de quitarse la vida.

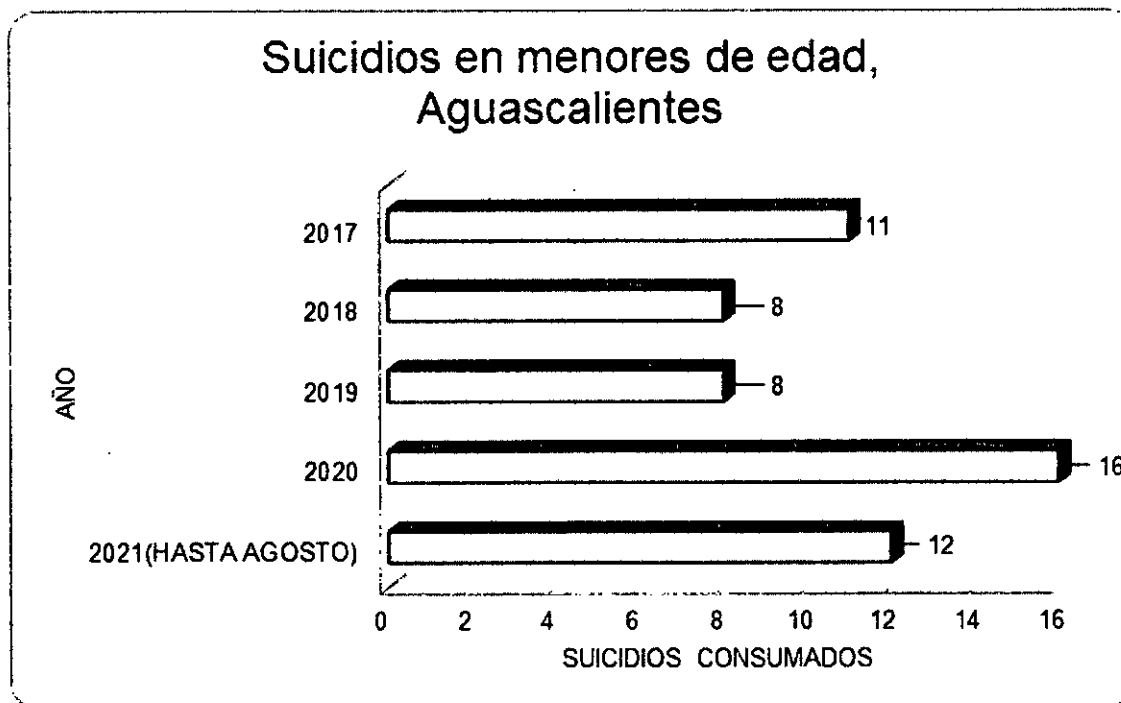
Las autoprivaciones de la vida son una problemática mundial, cada año, cerca de 703,000 personas se quitan la vida y muchas más intentan hacerlo. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía ubicó a Aguascalientes en el tercer lugar a nivel nacional, respecto a la tasa registrada de suicidios.

La Fiscalía General del Estado, registró del año 2017 al primer semestre de 2021, 730 suicidios en todos los grupos poblacionales, sin embargo, el suicidio



no es un tema exclusivo de las personas adultas, pues en los últimos años, se ha visto una tendencia en aumento de autoprivaciones de la vida de niñas, niños y adolescentes.

Uno de los principales factores socioemocionales, que impactó directamente en las cifras, ha sido la pandemia del Covid-19, pues en 2020 se duplicó la cantidad de suicidios de personas menores de 18 años de edad, a comparación de los años previos. La pandemia, trajo como consecuencia problemas que dejaron heridas profundas en la población, como los padecimientos psicológicos, que han afectado a miles de familias.



El Instituto de Salud del Estado (ISSEA), mencionó que de 2017 al 2021, se consumaron 55 suicidios en niñas, niños y adolescentes, señalando además que la mayoría de las personas presentaban cuadros de depresión y ansiedad, problemas económicos, así como consumo de sustancias. La mayor incidencia



de suicidios se concentra en personas que van de los 14 a los 17 años, es decir, en el trance de la secundaria a la preparatoria.

EDAD DE LA VICTIMA	NO. DE SUICIDIOS CONSUMADOS
17	16
16	7
15	9
14	9
13	6
12	2
11	4
10	1
9	1
TOTAL	55

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define salud mental como un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad.

Por su lado el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), menciona que la salud mental es parte esencial para la capacidad de pensar, sentir, aprender, trabajar, establecer relaciones significativas y contribuir al mundo, la salud mental significa algo más que la ausencia de trastornos mentales, es una parte importante y la base de la salud y el bienestar general de todos. Asimismo destacan que más del 20% de los adolescentes de todo el mundo sufren trastornos mentales.



El suicidio es la segunda causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 19 años y que alrededor del 15% de los adolescentes han tenido ideaciones suicidas.

Durante 2020, 2 millones 807 mil 996 niñas y niños, de 7 a 14 años de edad, declararon haberse sentido deprimidos; asimismo 17 millones 83 mil 486 de jóvenes, de 15 a 29 años, declararon sentirse deprimidos.

La mayoría de los trastornos de salud mental comienzan en la primera infancia y adolescencia, dejando efectos devastadores en el equilibrio personal, familiar y comunitario de niñas, niños y adolescentes.

A diferencia de las personas adultas, que gozan de mayor estabilidad, debido a la madurez adquirida a lo largo de los años, niños, niñas y adolescentes, están en pleno proceso de crecimiento, experimentan cambios constantes y necesidad de apoyo para reforzar sus propios recursos psicológicos.

La atención psicológica, es la base para comprender a niños, niñas y adolescentes, además de ofrecerles las mejores condiciones para su desarrollo, para crear vínculos sociales y promover la toma de conciencia; atendiendo a que la autoprivación de la vida, se puede prevenir, con intervenciones oportunas.

Los infantes y adolescentes tienen derecho a crecer en un ambiente libre de violencia y a que se respete su dignidad, su integridad física y psicológica, así lo contempla la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México es parte desde el año 1990.

La Convención de los Derechos del Niño, establece el derecho a la salud mental de niñas, niños y adolescentes



"Artículo 17 Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad **promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental**"

En congruencia con todo lo antes mencionado, el derecho a la salud, en nuestro país, se encuentra consagrado en el Artículo 4º de la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 4º.-

...

...

**Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

Para efectos de mayor claridad, se adjunta la siguiente tabla con las propuestas y el texto vigente:



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO X</b> <b>Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social</b></p> <p>Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades del Estado de Aguascalientes y de sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán con las de la Federación, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de:</p> <p>I... a XX...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO X</b> <b>Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social</b></p> <p>Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica y psicológica, gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades del Estado de Aguascalientes y de sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán con las de la Federación, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de:</p> <p>I... a XX...</p> <p><b>XXI. Diseñar e implementar acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio en niñas, niños y adolescentes.</b></p> <p>Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la higiene, medidas de prevención de accidentes, <b>acciones y programas para la prevención del suicidio</b> y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>...</p> <p>...</p>



De conformidad con las consideraciones aquí señaladas, a continuación, se presenta el cuerpo del Decreto que se propone:

## PROYECTO DE DECRETO

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI AL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se Reforma el Artículo 50 y se Adiciona una Fracción XXI al mismo Artículo, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica y psicológica, gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades del Estado de Aguascalientes y de sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán con las de la Federación, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de:

I... a XX...

**XXI. Diseñar e implementar acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio en niñas, niños y adolescentes.**

Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la higiene, medidas de prevención de accidentes, **acciones y programas para la prevención del suicidio** y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

...

...



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de supublicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Con la entrada en vigor del presente Decreto, quedansin efectos las disposiciones legales y reglamentos que se opongán al mismo.

Palacio Legislativo de la Ciudad de Aguascalientes,  
a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2023.

Atentamente

**Dip. Nancy Xóchitl Macías Pacheco**  
Integrante del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional